



ORDENANZA N° 3047/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10771/20 de fecha 29/09/2020, originada por Nota Externa N° 201/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, la Ordenanza N° 2959/2019, promulgada por Decreto E.M. N° 397/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Ejecutivo Municipal solicita la autorización para que los fondos provenientes del pago de la normalización de parte del Lote 1, Chacra 33, Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840, sean depositados en la Cuenta Bancaria que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia de Neuquén Sucursal Junín de los Andes y que lleva el N° 108912/44 denominada “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

Que, el pedido formulado en el párrafo anterior está fundamentado en que el Banco Provincia del Neuquén al momento de la iniciación de los trámites para dar cumplimiento a lo ordenando por la Ordenanza N° 2959/2019, solicita que debe elevarse ordenanza que autorice la apertura de la cuenta y el nombre de la misma; no dando como válido para ese acto (apertura de cuenta) de indicado en el último considerando de la Ordenanza 2959/2019.-

Que, asimismo requiere que se le informe una serie de información extra, como los autorizados a firmar la forma de utilización de los fondos, y otras cuestiones más que hacen a la parte técnica de la apertura de la cuenta.-

Que, por otro lado, esta Municipalidad posee varias cuentas bancarias que no registran movimientos hace varios Ejercicio y por la cuales debe abonarse saldos que surgen por su mantenimiento, encontrándose en esta situación la Cuenta N° 108912/44 “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

Que, al autorizarse este pedido, no existiría ningún inconveniente el dar cumplimiento a todo lo planteado en la Ordenanza N° 2959/2019.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/2020, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a depositar los fondos provenientes del cobro de los Boletos de Compra Venta-Venta Inmobiliario Hipotecario que surgen de la Normalización de parte del Lote 1, de la Chacra 33, Nomenclatura 13-20-070-8840, denominada “Toma 19 de Abril” en la Cuenta Bancaria que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén Sucursal Junín de los Andes, N° 108912/44 denominada “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que en ningún caso podrá darse otro destino a los fondos Ingresos en concepto de Boletos de Compra Venta-Venta Inmobiliario Hipotecario que surgen de la Normalización de parte del Lote 1, de la Chacra 33, Nomenclatura 13-20-070-8840, denominada “Toma 19 de Abril”, que el fijado por las ordenanzas respectivas.-

ARTÍCULO 3°: DÉJASE: sin efecto, lo indicado en la última parte del último considerando de la Ordenanza N° 2959/2019 que textualmente expresaba “... y la apertura de la Cuenta Bancaria...”.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2080/2020.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES